



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 033-2017

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Agosto 29, 2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

12

ORDEN DEL DÍA N° 034-2017

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 29 de agosto de 2017
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 030-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 08 de agosto de 2017. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-17-0568 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 11 al 17 de agosto de 2017, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-17-0211, de la Secretaría del Concejo Municipal, con el cual emite informe con relación a la "Ordenanza de planificación vial de la prolongación de la calle Azuay, intersección con la calle Oriente, sector Estadio Bellavista de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, aprobada en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria del martes 22 de agosto de 2017. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-17-0860, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, del predio ubicado en el Barrio San Vicente, de la parroquia Cunchibamba. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0541, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30422, presentada por la compañía Paredes Cobo Cia. Ltda., tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "MIRAVAL", ubicado en las calles Víctor Peñaherrera y José Cobo de la parroquia Huachi Chico. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0542, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 29743, presentada por el señor José Luis Reinaldo Cruz Santamaría, tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de la tercera

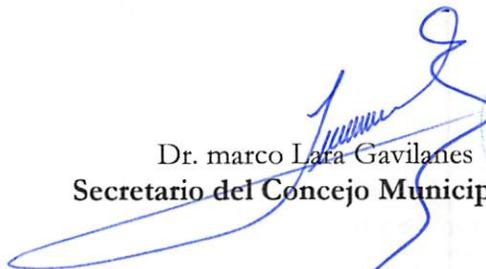


REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

etapa del Conjunto Habitacional “LA ESPERANZA”, ubicado en las calles Colorado y Delaware de la parroquia Huachi Grande. (*)

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0543, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30180, presentada por el señor Luis Santiago Fernández López, tendiente a obtener la aprobación de la propiedad horizontal y la autorización de la transferencia de dominio de la primera etapa del Conjunto Habitacional “TERESOPOLIS”, ubicado en el pasaje sin nombre y calle Salvador Bustamante Celi de la parroquia Celiano Monge. (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 010-SC-CF-2017, de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el otorgamiento de comodato al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba, del bien ubicado en la avenida Las Américas y calle Las Antillas, sector Ingahurco de la parroquia La Merced. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 035-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con el proyecto de “Ordenanza de planificación vial que registrará en el área urbana de la parroquia San Fernando del cantón Ambato” (Para aprobación en segundo debate) (*)
10. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato”. (Of. AJ-17-2602 de Procuraduría Síndica Municipal que atiende la Resolución de Concejo RC-423-2017, referente al proyecto de artículo titulado “De la Flagrancia”, así como también análisis de los capítulos IV y V de la señalada Ordenanza). (*)

Ambato, 25 de agosto de 2017


Dr. marco Lara Gavilanes
Secretario del Concejo Municipal (s)



ML/Sonia Cepeda

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 033

En la ciudad de Ambato, a los veinte nueve día del mes de agosto del año dos mil diecisiete, a las nueve horas con treinta y tres minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la sala de sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la licenciada María Fernanda Naranjo, Alcaldesa (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

La señora Alcaldesa (s) da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

El doctor Marco Lara, en su calidad de Secretario de Concejo Municipal (s), comunica que existe el quórum reglamentario, con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Abg. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Dr. Nelson Guamanquispe
4. Ing. Robinson Loaiza
5. Abg. Andrés Marín
6. Sr. Irene López
7. Eco. Fabián Luzuriaga
8. Dra. Aracelly Pérez
9. Ing. Eliana Rivera
10. Sra. Carmen Lucia Salazar

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

11. Sr. Rigoberto Guamantaqui
12. Arq. María José Fierro
13. Arq. Carlos Rivera

El Señor Secretario del Concejo Municipal (s) manifiesta que existe el quórum reglamentario.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación encargado; ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

2

Alcaldía; ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; ingeniero Galo Oliva, Director Administrativo; ingeniero Christian Guerrero, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control Urbano y Gestión Ambiental; doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; y, doctor Fausto Álvarez, Gerente Médico del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario; arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial; arquitecto Wilson Clavijo, funcionario de Gestión Territorial; abogado Christian Ramírez, Jefe de Asesoría Legal y Técnica.

La señora Alcaldesa (s) da la bienvenida y manifiesta que existe el quórum reglamentario, y pone en consideración el Orden del Día, que fue enviado con la anticipación debida; da paso a la intervención de los señores concejales de acuerdo al orden que lo han solicitado.

**Siendo las 9H40 el señor Rigoberto Guamantaqui ingresa a la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza solicita que se sirva incorporar un punto en el Orden del Día referente a una solicitud con cargo a vacaciones.

La doctora Aracelly Pérez de igual manera solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones el día viernes 24 de agosto.

La señora Alcaldesa (s) indica que si no existe observaciones se incluirán como segundo y tercer punto en el Orden del Día, pone en consideración del Concejo Municipal con la inclusión de las peticiones realizadas.

El Secretario del Concejo Municipal da tratamiento al Orden del Día No. 034-2017.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 030-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 08 de agosto de 2017.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que tiene una inquietud, en el acta que se le hace llegar hace referencia a que en el punto o en el tema donde participaron los señores de la Unión de Taxis, en el acta consta que se hará las gestiones respectivas entiendo con la empresa concesionaria, no sabe si se dejó de implementar los dos equipos móviles de control de velocidad, sin embargo también se manifestó y el audio que ha escuchado donde dice el Alcalde que se suspenderá ha pedido de los señores transportistas. Quiere saber y ha enviado un oficio que se justifique legalmente como se dispone o como se han tomado las decisiones para que se suspenda el funcionamiento de los dos equipos móviles, eso no consta en el acta, sin embargo, fue público y del audio que ha escuchado manifiesta que se suspenderán o que se va a solicitar a la empresa que se suspenda, sin embargo en el acta enviada se hace referencia que se va a conversar con la empresa ya que eso consta en el contrato, así que quiere tener la seguridad de lo que constan en el acta, lo que dice el audio y la información emitida públicamente.

La señora Alcaldesa (s) informa que la semana pasada hizo la consulta respectiva sobre ese tema a tránsito, le informaron que han dejado de funcionar los dos radares móviles por pedido



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

3

de la empresa SAFETI, más no por pedido administrativo o por la Municipalidad de Ambato, sino que los mismos se encontraban en mantenimiento y por ende por una petición propia de la empresa con documentos de por medio al momento se encuentran sin funcionamiento. La inquietud es porque en el acta consta un punto que se pidió como Comisión General, más no como puntos del Orden del Día, se debe tomar en cuenta que los puntos que se manejan como comisión general no tienen que estar incluidos en el acta, deberían ser eliminados de la misma.

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración de la sala el contenido del acta número 030-2017, de la sesión ordinaria del martes 08 de agosto de 2017, indica que sin observaciones todo lo que se tomó en cuenta como comisión general, se elimina del acta, no estaría por escrito.

El ingeniero Robinson Loaiza solicita el argumento legal, al ser una sesión convocada con puntos a tratarse en el Orden del Día en el Seno del Concejo Municipal se puede incorporar así lo dispone el COOTAD, pero en función de dar atención a los requerimientos de la ciudadanía se habla de las Comisiones Generales y como se elabora un acta de todo el desarrollo de la sesión vendría a ser parte, sin que se tome ninguna decisión. No sabe si legalmente puedan definir que deban constar porque es parte del desarrollo de la sesión en sí.

El doctor Nelson Guamanquispe indica que cuando existe Comisión General, se suspende la sesión para dar paso a lo que manifieste el pueblo o la ciudadanía, así que no tiene ninguna validez que se incluya en las actas sobre la Comisión General; no sabe porque se puede poner en el acta.

**Siendo las 9H43 la arquitecta María Fernanda Fierro ingresa a la Sala de Sesiones.*

La señora Alcaldesa (s) manifiesta que cuando se aprobó la "Ordenanza de Participación Ciudadana", ahí se topó el tema de las Comisiones Generales y claramente indica la ordenanza que se declara en receso, se recibe a la Comisión General mas eso no consta en el acta así que debe eliminarse del acta, sino existe observaciones se aprueba de esa manera el acta.

El señor Secretario de Concejo Municipal manifiesta que antes de aprobar el primer punto del Orden del Día, es oportuno primero aprobar el Orden del Día con la presencia de once señores concejales y la ausencia del concejal arquitecto Carlos Rivera y en su momento la ausencia de la arquitecta María Fernanda Fierro.

Se resuelve aprobar el primer punto del Orden del Día sobre el contenido del acta No. 030-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 08 de agosto de 2017, eliminando la Comisión General con el voto favorable de los doce señores concejales y la ausencia del arquitecto Carlos Rivera.

La señora Alcaldesa (s) solicita que por parte de Secretaría de Concejo Municipal se tome en cuenta el voto salvado de las personas que no estuvieron presentes, que son los concejales alternos que no estuvieron en sesiones anteriores.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que no escuchó o si se les paso por alto, que se va a incorporar la señora Secretaria de Concejo, consulta si tiene permiso o alguna situación y como



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

4

se eligió en Concejo a quien debería cumplir con esas funciones, se debe justificar la presencia del doctor Lara, para que pueda ser parte de la sesión como Secretario del Concejo Municipal.

La señora Alcaldesa (s) manifiesta que fue un pedido de permiso que lo realizó la doctora Miriam Viteri mediante oficio que fue mandado a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano y existe la acción de personal y el doctor Marco Lara está subrogando las funciones. Solicita que se proclame la votación con el voto salvado de los señores que no estuvieron presentes.

El secretario de Concejo Municipal (s) da por aprobado, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la sesión y con las ausencias señaladas.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-449-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de agosto de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; y, considerando el criterio expresado por el señor concejal Robinson Loaiza, quien señala que en el tema referente a la Unión de Taxis, en el Acta se hace constar la intervención del señor Alcalde que manifiesta que se harán las gestiones respectivas con la empresa concesionaria para solicitarle se deje de implementar los dos equipos móviles de control de velocidad; sin embargo en el audio se escucha que el Alcalde dice que se suspenderán, ante el pedido de los señores transportistas, lo cual no consta en el Acta sino solamente que se va a solicitar a la empresa que se suspenda esa situación; razón por la cual solicita se verifique lo que consta en el Acta, lo que está en el audio de la citada sesión y la información emitida públicamente; ante lo cual la señora Alcaldesa subrogante indica que la parte referida por el señor concejal Robinson Loaiza corresponde a la Comisión General dentro de un receso dado para el efecto, por lo tanto solicita se elimine del Acta pues no deben constar en la misma, criterio que es aceptado por los miembros del Concejo Municipal; RESOLVIÓ aprobar el contenido del Acta 030-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 08 de agosto de 2017, eliminando la parte pertinente a las intervenciones de la Comisión General, en virtud de que la misma se efectuó fuera de sesión, durante un receso declarado; y con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los doce señores Concejales y la ausencia del concejal arquitecto Carlos Rivera.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

5

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-092-2017, presentado por el ingeniero Robinson Loaiza, concejal de Ambato, quien solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones, conforme a las disposiciones de la ley y que se convoque a su concejal alterno. (Punto incorporado).

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración del Concejo Municipal la licencia con cargo a vacaciones solicitado por el ingeniero Robinson Loaiza.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que va a repetir por cuarta ocasión, por qué siguen teniendo días que constan dentro del Registro de la Municipalidad de vacaciones desde el año 2015-2016 y 2016-2017 y es un continuo reclamo, se supone y se lo ha dicho y cree que consta hasta en las actas respectivas para que desde Talento Humano, puedan ir descontando esos días desde los periodos anteriores, sin embargo en el sistema sigue constando esa dificultad y solicita que se corrija, ya que todavía tiene 7 días disponibles de sus vacaciones, no debe ser solo su caso sino de todos los señores concejales.

La señora Alcaldesa indica que hay un nuevo Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano para que tome en cuenta las observaciones y resoluciones tomadas en Concejo Municipal; consulta si existe alguna observación legal sobre el tema.

El Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano indica que en el tema de vacaciones lo que se está cargando como permisos, la norma indica que se descuente al último periodo y todo lo que son vacaciones se puede contabilizarlo y convalidarlo con los periodos anteriores, es lo que han venido haciendo con Talento Humano por eso todo lo que es permiso se debe cargar al último periodo vigente y todo lo que es vacaciones se descuentan a los periodos anteriores.

La señora Alcaldesa manifiesta que el oficio especifica que son vacaciones, se tendría que descontar a vacaciones.

El Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano señala que se tendría que hacer la reliquidación con cargo a vacaciones en los periodos anteriores.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-450-2017

Me refiero a su oficio SC-RL-092-2017, del 29 de agosto de 2017, con el cual solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones el jueves 31 de agosto y viernes 1 de septiembre de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de agosto de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

6

resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público...";

RESOLVIÓ:

Conceder licencia con cargo a vacaciones al ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejal de Ambato, para el jueves 31 de agosto y viernes 1 de septiembre de 2017; y convocar a su Concejala Suplente para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato durante el mismo período de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los doce señores Concejales y la ausencia del señor concejal arquitecto Carlos Rivera.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AKPI-017-108, presentado por la doctora Aracelly Pérez, concejala de Ambato, quien solicita se justifique la inasistencia del día viernes 25 de agosto de 2017 y se cargue el día a su periodo de vacaciones. (Punto incorporado).

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración del Concejo Municipal e indica que es un documento en el que cabe la justificación y se cargue a vacaciones.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-451-2017

Me refiero al oficio SC-AKPI-017-108, mediante el cual la señora concejala doctora Aracelly Pérez, solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones el 25 de agosto de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 y en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

7

Municipal de Ambato; así como también se coordine para que actúe en su reemplazo su concejal alterno, el señor Daniel Proaño.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de agosto de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público,...";

RESOLVIÓ

1. Justificar la inasistencia de la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato, del viernes 25 de agosto de 2017; y cargar el día a su período de vacaciones.
2. Convocar al señor Oscar Daniel Proaño, Concejal Suplente, para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato y seno del Concejo Municipal para la fecha señalada.- Notifíquese.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los doce señores Concejales y la ausencia del concejal arquitecto Carlos Rivera.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-17-0568 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 11 al 17 de agosto de 2017, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

8

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-452-2017

Mediante oficio DF-17-0568 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los trasposos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 11 al 17 de agosto de 2017, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de agosto de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo previsto en los artículos 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."; y, "Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado."; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DF-17-0568 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los trasposos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 11 al 17 de agosto de 2017, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los doce señores Concejales y la ausencia del concejal arquitecto Carlos Rivera.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-17-0211, de la Secretaría del Concejo Municipal, con el cual emite informe con relación a la "Ordenanza de planificación vial de la prolongación de la calle Azuay, intersección con la calle Oriente, sector Estadio Bellavista de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, aprobada en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria del martes 22 de agosto de 2017.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

9

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración del Concejo Municipal e indica que es un documento ingresado por la doctora Miriam Viteri, quien en la parte pertinente indica que basada en el artículo 322 del COOTAD está realizando observaciones a la aprobación de la ordenanza que se realizó la semana pasada. Al revisar legalmente el oficio no le corresponde a Secretaría de Concejo realizar observaciones, ya que las observaciones las tiene que realizar expresamente el ejecutivo, por ende ese oficio no tendría validez jurídica y lo darían por conocido. Pero si revisan las observaciones que está realizando si en su momento existió la aprobación de una ordenanza que no tuvo concordancia con la ordenanza que fue aprobada en primera y la ordenanza que fue aprobada en segunda discusión que fue enviada por la Comisión de Planificación en la que en el Concejo se decidió eliminar un artículo que era la apertura de la calle Macas y dicho plano adjunto continua con la apertura de la calle Macas. Lo que correspondería es dar por conocido el oficio por no tener validez jurídica y que la Comisión de Planificación proceda inmediatamente a la reforma de la ordenanza, que se promulgue que se sancione y proceda inmediatamente a la reforma de la ordenanza, porque además ya pasa los ocho días que se hubiera tenido para realizar las observaciones desde el ejecutivo, dando una solución o salida para poder dar viabilidad a la ordenanza que fue aprobada la semana pasada.

**Siendo las 9H53 el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza solicita un pronunciamiento del área técnica ya que ellos pudieron realizar las observaciones respectivas y el área técnica le corresponde al ejecutivo lo cual estaría cumpliendo con las observaciones, el COOTAD establece que tienen ocho días para hacer referencia o algún tipo de cambio a la aprobación, en ese caso un cuerpo normativo por lo cual es importante que desde el área técnica respectiva que hicieron las observaciones y en el Concejo Municipal lo trató, entiende que al ser el área técnica correspondiente el ejecutivo como área responsable o encargado de la Administrativo, no es un tema que genera muchas dificultades, sin embargo si en el cumplimiento estricto que se debe generar para que se establezca lo que dice el COOTAD y de pronto con eso regresar y con esa resolución retornar a la Comisión de Planificación, tienen que hacer un nuevo proyecto de reforma pasar nuevamente a la socialización con los ciudadanos de ese sector y de pronto sería innecesario si quiere tener mucho más claro el asunto, porque el área técnica hizo las observaciones y eso se debe acoger.

El Director de Planificación manifiesta que el día jueves le llegó el oficio enviado por la Secretaria de Concejo Municipal, solicitando se corrija el plano y se hagan los cambios pertinentes, los cuales están listos para remitir a la comisión para que se haga la respectiva rectificación.

La ingeniera Eliana Rivera manifiesta que está de acuerdo que pase al administrativo para que realice el proyecto de reforma y se apruebe en el Concejo en primer debate y luego se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para aprobación en segundo debate.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

10

El abogado Andrés Marín consulta a los técnicos responsables si les pueden explicar técnicamente con el plano respectivo y que reforma se va hacer.

La arquitecta Sandy Mera manifiesta que se trató la prolongación de la calle Azuay desde la avenida Bolivariana hasta empatar con la calle Biblián, en la Comisión se trabajó en 2 propuestas. La propuesta inicial contemplaba la prolongación de la calle Azuay y la calle Macas entre la calle Oriente y Avenida Bolivariana, esas dos propuestas fueron socializadas con los moradores del sector, tanto del área de influencia de la calle Azuay y Macas. En la socialización no estuvieron de acuerdo con la habilitación de la calle Macas, por cuanto no generarían una solución en movilidad dentro del sector, es así que el presidente de la Comisión arquitecto Carlos Rivera resolvió que se iba aprobar la planificación de la prolongación de la calle Azuay la cual fragmentada una área verde que existe actualmente cerca al estadio Bellavista, sin embargo en la misma sesión de Comisión se resolvió remitir al Concejo Municipal la propuesta que se está presentado en ese momento con la ordenanza para solicitar una posterior planificación a la calle Macas. Sin embargo en la sesión de Concejo del martes pasado no se aclaró ese punto y es por eso que se tuvo el conflicto entre las dos ordenanzas en donde la aprobación en primer debate se envió con la primera propuesta tratada que es el conjunto como tal que tiene 2 propuestas de Planificación la calle Macas y calle Azuay, sin embargo con las socializaciones que se han realizado se aprobó únicamente la planificación de la prolongación de la calle Azuay, que es lo que se está tratando y el oficio que se hace referencia de la doctora Viteri fue enviado a la Dirección de Planificación, el día jueves en donde solicitaron ya las corrección de la Ordenanza y el plano que tiene que ir adjunto a la ordenanza y es lo que el arquitecto Vayas comentó que ya se tiene

La señora Alcaldesa (s) recuerda a quienes estuvieron presentes e indicarlos a los que no estuvieron la sesión pasada, en algún momento se había aprobado en primera discusión una ordenanza en la que se abren las 2 vías y llega el informe de la comisión de Planificación en la que no habían puesto con rojo y azul para poder diferenciar, no habían cambiado el tema se elimina la calle Macas, se eliminó el artículo 2 donde se eliminaba la apertura de la calle Macas y de la aprobación en primera, a la aprobación en segunda no se ha puesto los dos últimos artículos, entonces no había concordancia entre la aprobación en primera y segunda. En la aprobación en primera se indicaba que se adjunta el plano, en la aprobación en segunda no y por ende se mantuvo el mismo plano, donde se mantiene aperturada esa calle, así que por ende corresponde que se rectifique a tiempo porque existe varias inconsistencias entre la aprobación en primera con la aprobación en segundo. Reitera que es importante que se mantengan los textos con los colores azul y rojo para que el Concejo conozca qué fue lo que aprobaron en primera y que es lo que se está aprobando en segunda. Por la petición que existió al momento de la concejal ingeniera Eliana Rivera y tomando en cuenta que ya estaban trabajando en la Dirección de Planificación, sería ideal que se dé por conocido el oficio y que a nivel administrativo la Dirección de Planificación envíe al Concejo para aprobación en primera a razón que va hacer sancionada la ordenanza que ya fue aprobada y posteriormente se realiza la revisión de la misma y de ser el caso se remitirá a una de las comisiones para que pueda ser aprobada en segunda de ser necesario. Sin más observaciones se procede de esa manera.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

11

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-453-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de agosto de 2017, visto el contenido del oficio SCM-17-0211 de la Secretaría del Concejo Municipal, con el cual emite informe con relación a la "Ordenanza de planificación vial de la prolongación de la calle Azuay, intersección con la calle Oriente, sector Estadio Bellavista de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, aprobada en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria del martes 22 de agosto de 2017, para aprobación en segundo debate; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, mediante Resolución RC-205-2017, adoptada en sesión extraordinaria del jueves 20 de abril de 2017, el Concejo Municipal de Ambato, acogiendo el contenido del 018-SC-CPyP-2017, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, resolvió en su parte pertinente: "1.- Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de planificación vial de la prolongación de la calle Azuay, intersección con la calle Oriente y de la calle Macas intersección con la avenida Bolivariana, sector Estadio Bellavista de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato";*
- *Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto mediante informe 034-SC-CPyP-2017 realiza el siguiente análisis: "Una vez analizado el plano en archivo digital y en archivo físico, así como también el proyecto de "Ordenanza de planificación vial de la prolongación de la calle Azuay intersección con la calle Oriente y de la calle Macas, intersección con la avenida Bolivariana, sector Estadio Bellavista, de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato"; y, considerando que en la socialización realizada, los moradores del sector sugirieron que no se tome en cuenta la calle Macas intersección con la avenida Bolivariana, lo cual fue acogido en la sesión de la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que el proyecto de ordenanza sea "Ordenanza de planificación vial de la prolongación de la calle Azuay intersección con la calle Oriente, sector Estadio Bellavista, de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato"; documentos debidamente*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

12

sellados por la Secretaría de la Comisión, a la fecha de la referida sesión, vistos los informes técnicos debidamente justificados; y, con las sugerencias emitidas en el desarrollo de la sesión, esta Comisión considera pertinente modificar el título de la ordenanza y aprobar el referido proyecto de ordenanza, en virtud de que es necesario corregir y generar un trazado vial conforme a la planificación territorial y a las necesidades del sector, contribuyendo así al descongestionamiento vehicular; por lo tanto presentan como conclusiones y recomendaciones lo siguiente: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de planificación vial de la prolongación de la calle Azuay intersección con la calle Oriente, sector Estadio Bellavista, de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato.- Que, la administración municipal realice un análisis de la solución integral en el sector, considerando el área del Estadio Bellavista."

- Que, mediante Resolución de Concejo RC-448-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 22 de agosto de 2017, se aprueba "...en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de planificación vial de la prolongación de la calle Azuay, intersección con la calle Oriente, sector Estadio Bellavista de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato", eliminando de la Exposición de Motivos la referencia a la calle Macas y eliminando el artículo 2 de la indicada Ordenanza".
- Que, mediante oficio SCM-17-0211, del 23 de agosto de 2017, la Secretaría de Concejo Municipal informa: "... al momento de elaborar el documento definitivo con las observaciones realizadas por los Miembros del Concejo en el debate, concretamente la eliminación del Art. 2, reforma de la exposición de motivos a fin de que no conste la planificación de la calle Macas en consideración a que en el proceso de socialización, los moradores no estuvieron de acuerdo lo cual fue acogido, y revisado el expediente, se puede constatar que en el texto aprobado en primer debate, en el entonces proyecto de ordenanza, éste consta de seis artículos dentro de los cuales en el Artículo 5 señala: "El plano que se adjunta, es parte constitutiva de esta Ordenanza" y Art. 6 que corresponde a la "Vigencia", los mismos que en el texto aprobado en segundo debate, no constan, encontrándose también que la numeración del articulado no tiene un orden secuencial, además, al texto aprobado en segundo debate se adjunta un plano con la propuesta de apertura de la calle Macas la misma que fue eliminada por lo indicado anteriormente, sin que el seno de Concejo emita observaciones y/o criterios favorables o contrarios respecto al plano, por lo tanto no existe coherencia entre el texto de la ordenanza y el plano";
- Que, se acoge el planteamiento de la señora Alcaldesa subrogante en el sentido de que se dé por conocido el contenido del oficio de la Secretaría de Concejo y que la Dirección de Planificación remita a Concejo para la aprobación en primer debate, en virtud de que será sancionada la Ordenanza aprobada el martes 22 de agosto de 2017 y, de ser el caso, se remitirá a alguna Comisión para que sea revisada, previo a su aprobación en segundo debate.

RESOLVIÓ:

1. Dar por conocido el contenido del oficio SCM-17-0211, del 23 de agosto de 2017, de la Secretaría de Concejo Municipal;
2. La Dirección de Planificación remita a Concejo un proyecto de reforma a la "Ordenanza de planificación vial de la prolongación de la calle Azuay, intersección con la calle Oriente,

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

13

sector Estadio Bellavista de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato”, para su aprobación en primer debate.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los once señores Concejales y la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes y el arquitecto Carlos Rivera.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-17-0860, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, del predio ubicado en el Barrio San Vicente, de la parroquia Cunchibamba.

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba el inicio de declaratoria de bien mostrenco.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-454-2017

Me refiero a su oficio DCA-17-0860, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, del predio ubicado en el Barrio San Vicente, de la parroquia Cunchibamba.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de agosto de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, en su parte pertinente señalan: “...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.- Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco...”;*
- Que, mediante oficio DCA-VC-17-1281, del 8 de agosto de 2017, el ingeniero Miguel Acurio, Jefe de Valoración Catastral (s), remite los datos catastrales del predio a ser declarado como bien mostrenco, ubicado en el Barrio San Vicente, de la parroquia Cunchibamba;*
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-17-0860, informa al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga a conocimiento y aprobación del seno del Concejo Municipal el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo con el siguiente detalle:*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

14

Nombre	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016704070045000000
Ubicación	Barrio San Vicente
Parroquia	Cunchibamba
Área terreno:	1,605.35m ²
Área de construcción	24.79m ²
Avalúo	USD 37,795.99
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cunchibamba
Uso Actual	Cancha de uso múltiple Barrio San Vicente
Uso a futuro	Cancha de uso múltiple Barrio San Vicente
Linderos generales y específicos	
Norte	Desconocido (22.44m ²)-Muso Sandoval Luis Fernando (7.32m ²)
Sur	Camino público (39.00m ²)
Este	Lluga Guanopatín Blanca María (12.85m)- Diócesis de Ambato (43.35m ²)
Oeste	Guangasi Tixi Juan de Dios (58.50m ²)

- Que, la Dirección de Planificación, mediante oficio DP-UPUyV-17-1415, del 21 de diciembre de 2016 señala "Afectaciones viales.- El predio en mención se encuentra ubicado en una zona rural y de acuerdo al COOTAD artículo 55 Competencias Exclusivas literal c) establece que los "gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana", por lo cual no se puede establecer posibles afectaciones.- Posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto a desarrollarse.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial."
- Que, existe la planimetría del predio a declararse como bien mostrenco, aprobada por el ingeniero Andrés López, funcionario del Departamento de Catastros y Avalúos.

RESOLVIÓ

Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el Barrio San Vicente, de la parroquia Cunchibamba, por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016704070045000000
Ubicación	Barrio San Vicente
Parroquia	Cunchibamba
Área terreno:	1,605.35m ²
Área de construcción	24.79m ²
Avalúo	USD 37,795.99
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cunchibamba
Uso Actual	Cancha de uso múltiple Barrio San Vicente
Uso a futuro	Cancha de uso múltiple Barrio San Vicente
Linderos generales y específicos	
Norte	Desconocido (22.44m ²)-Muso Sandoval Luis Fernando (7.32m ²)
Sur	Camino público (39.00m ²)
Este	Lluga Guanopatín Blanca María (12.85m)- Diócesis de Ambato (43.35m ²)
Oeste	Guangasi Tixi Juan de Dios (58.50m ²)

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

15

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los once señores Concejales y la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes y el arquitecto Carlos Rivera.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0541, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30422, presentada por la compañía Paredes Cobo Cia. Ltda., tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "MIRAVAL", ubicado en las calles Víctor Peñaherrera y José Cobo de la parroquia Huachi Chico.

**Siendo las 10H07 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la Sala de Sesiones.*

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración del Concejo Municipal sin observaciones se aprueba y se autoriza la transferencia de dominio.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-455-2017

Me refiero a su solicitud FW 30422 tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "MIRAVAL", ubicado en las calles Víctor Peñaherrera y José Cobo de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de agosto de 2017, acogiendo el contenido del oficio DGT-17-0541, del 16 de agosto de 2017, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, mediante oficio DGT-17-0541, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-16-3244, del 23 de septiembre de 2016, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "B", de 11 a 20 viviendas, en este caso posee 16 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas dispuestas en ocho bloques de hormigón armado, con un área total de 2180,56m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 3172,97m²;*
- *Que, se trata de la autorización para el traspaso de dominio de las casas 5B, 6A, 7B y 8A, 9B y 10A que corresponden a la segunda etapa del Conjunto Habitacional "MIRAVAL", propiedad horizontal aprobada mediante Resolución de Concejo 602-2016, de sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de octubre de 2016;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

16

- *Que, cumple con el artículo 95 del POT, espacios comunales, áreas verdes recreativas 10 m², por unidad de vivienda, que en este caso posee áreas verdes recreativas 160,00m², (5.04%); circulación peatonal, vehicular, sala de copropietarios y vivienda del conserje que suman un área total comunal de 822,96m² equivalente al 25,93% del área del terreno;*
- *Que, en inspección al sitio, la Dirección de Gestión Territorial verificó que la construcción cumple con los planos aprobados N° 1035 de fecha 18 de agosto de 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran parcialmente realizadas.*

RESOLVIÓ

Autorizar la transferencia de dominio de las casas 5B, 6A, 7B y 8A, 9B y 10A que corresponden a la segunda etapa del Conjunto Habitacional "MIRAVALL, ubicado en las calles Víctor Peñaherrera y José Cobo de la parroquia de Huachi Chico, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 "requisitos", de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los diez señores Concejales y la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, doctor Nelson Guamanquispe y el arquitecto Carlos Rivera.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0542, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 29743, presentada por el señor José Luis Reinaldo Cruz Santamaría, tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de la tercera etapa del Conjunto Habitacional "LA ESPERANZA", ubicado en las calles Colorado y Delaware de la parroquia Huachi Grande.

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración del Concejo Municipal, sin existir observaciones se autoriza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-456-2017

Me refiero a su solicitud FW 29743 tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de la tercera etapa del Conjunto Habitacional "LA ESPERANZA", ubicado en las calles Colorado y Delaware de la parroquia Huachi Grande; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de agosto de 2017, acogiendo el contenido del oficio DGT-17-0542, del 16 de agosto de 2017, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

17

Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- *Que, esta propiedad se encuentra ubicada en las calles Colorado y Delaware, de la parroquia Huachi Grande, sector rural - urbanizable, con normativa 5A9-40. Vivienda con usos sectoriales;*
- *Que, mediante oficio DGT-17-0542, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-16-4315, del 5 de enero de 2017, se señala que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "C", de 21 a 40 viviendas, en este caso posee 30 unidades de vivienda que se desarrollan en dos plantas dispuestas en tres bloques de hormigón armado, con un área total de 2324,28m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 4917,26m²;*
- *Que, se trata de la autorización para el traspaso de dominio de las casas 17, 18, 19, 27, 28 y 30 que corresponde a la tercera etapa del Conjunto Habitacional "LA ESPERANZA";*
- *Que, cumple con el artículo 95 del POT, espacios comunales, áreas verdes recreativas 10 m², por unidad de vivienda, que en este caso posee áreas verdes recreativas 304,89m², (6,20%) circulación peatonal y vehicular, que suman un área total comunal de 1422,34m² equivalente al 28,92% del área del terreno; y,*
- *Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección pudo verificar que se cumple con los planos aprobados N° 1421 de fecha 26 de noviembre de 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Autorizar la transferencia de dominio de las casas 17, 18, 19, 27, 28 y 30 que corresponde a la tercera etapa del Conjunto Habitacional "LA ESPERANZA", ubicado en las calles Colorado y Delaware, de la parroquia Huachi Grande, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 "Requisitos", de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los diez señores Concejales y la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, doctor Nelson Guamanquispe y el arquitecto Carlos Rivera.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0543, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30180, presentada por el señor Luis Santiago Fernández López, tendiente a obtener la aprobación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

18

propiedad horizontal y la autorización de la transferencia de dominio de la primera etapa del Conjunto Habitacional "TERESOPOLIS", ubicado en el pasaje sin nombre y calle Salvador Bustamante Celi de la parroquia Celiano Monge.

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración del Concejo Municipal y sin observación se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-457-2017

Me refiero a su solicitud FW 30180 tendiente a obtener la aprobación de la propiedad horizontal y la autorización de la transferencia de dominio de la primera etapa del Conjunto Habitacional "TERESOPOLIS", ubicado en el pasaje sin nombre y calle Salvador Bustamante Celi de la parroquia Celiano Monge; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de agosto de 2017, acogiendo el contenido del oficio DGT-17-0543, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, mediante oficio DGT-17-0543, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-17-1822, del 12 de julio de 2017, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 8 unidades de vivienda que se desarrollan en dos plantas en hormigón armado, con un área total de 1082,60m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 1044,17m².*
- *Que, se trata de la autorización para el traspaso de dominio de la primera etapa que corresponde a las casas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8;*
- *Que, cumple con el artículo 95 del POT., espacios comunales, áreas verdes recreativas 10 m² por unidad de vivienda; que en este caso posee áreas verdes recreativas 81,17m², equivalente al (7,77%) del área del terreno;*
- *Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada al sitio verificó que se cumple los planos aprobados N° 545 de fecha 12 de julio de 2013. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso las edificaciones y las obras comunales complementarias se encuentran realizadas.*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

19

RESOLVIÓ

Aprobar la propiedad horizontal y la autorización de la transferencia de dominio de la primera etapa que corresponde a las casas: casas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, del Conjunto Habitacional "TERESOPOLIS", ubicado en el pasaje sin nombre y calle Salvador Bustamante Celi de la parroquia Celiano Monge, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 requisitos, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los diez señores Concejales y la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, doctor Nelson Guamanquispe y el arquitecto Carlos Rivera.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 010-SC-CF-2017, de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el otorgamiento de comodato al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba, del bien ubicado en la avenida Las Américas y calle Las Antillas, sector Ingahurco de la parroquia La Merced.

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración del Concejo Municipal, e indica que sin existir observaciones se aprueba.

La señora Irene López consulta que la Comisión de Fiscalización otorga el comodato o recomienda a la administración realizar el otorgamiento de ese comodato.

La señora Alcaldesa (s) manifiesta que recomienda, e indica que esta en el texto del documento "esta Comisión emite la siguiente conclusión y recomendación: otorgar el comodato", pero previamente habla de conclusiones y recomendaciones.

La señora Irene López señala que la recomendación del Asesor Jurídico del Concejo Municipal es recomendar al Concejo otorgar, por lo que no sería a la administración "el Concejo resuelve otorgar".

La señora Alcaldesa (s) manifiesta que eso dice la Ordenanza de Comodatos. Sin más observaciones aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-458-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de agosto de 2019, acogiendo el contenido del informe 010-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el oficio 167-GADPRI, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Izamba, para que se otorgue en comodato del bien ubicado en la avenida Las Américas y Línea Férrea, el mismo que será utilizado para el Centro de Erradicación de Trabajo Infantil; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

20

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, mediante Resolución de Concejo 181-2015, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 28 de abril de 2015, RESOLVIÓ "revertir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el bien inmueble entregado en comodato a la Policía Nacional "Avenida Las Américas", ubicado en la avenida Las Américas y Trinidad y Tobago de la parroquia "La Merced", otorgado mediante escritura celebrada el 10 de noviembre del año 2009, ante la doctora Helen Rubio Lecaro, Notaria Pública del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de noviembre del año 2009, bajo la partida N.º 7277..."; Resolución protocolizada ante el doctor Álvaro Abrahan Flores Varela, Notario Tercero del cantón Ambato, el día martes 4 de agosto del 2015, misma que fue tomada nota y marginada en la escritura pública de comodato el 19 de agosto del 2015, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato el 20 de agosto del 2015, con el número 691 y tomado nota al margen del comodato 1277/2009;*
- *Que, mediante oficio DCA-CF-17-252, del 29 de marzo de 2017, la Dirección de Catastros y Avalúos, informa que: "...realizada la inspección conjuntamente con el personal de Desarrollo Social y Economía Solidaria al predio ubicado en la Parroquia La Merced, Sector Ingahurco, Av. Las Américas y Calle Las Antillas, responde a los siguientes datos catastrales:*

CIU: 98421

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

Clave catastral: 0105050002000

Parroquia: La Merced

Sector: Ingahurco

Calles: Av. Las Américas y Calle Antillas

Área Terreno: 274,38 m²

Área Construcción: 94,00 m²

Avalúo Const.: 17, 962,79 USD

Avalúo catastral: 56, 238,80 USD

Datos Legales: Sin Datos...".

- *Que, con Certificado No. 9412, suscrito por la Abg. Tania Gómez Velasco, Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, en respuesta a oficio DSES-17-484, de fecha 19 de abril del 2017, certifica que el Ilustre Municipio de Ambato es propietario del inmueble ubicado en la Av. Las Américas y Línea Férrea, ciudadela Ingahurco, según consta de la inscripción N° 6005 del Registro de Propiedades, del 11 de septiembre de 2008;*
- *Que, mediante oficio 167-GADPRI, del 12 de mayo de 2017, suscrito por el señor José Luis Acucio Córdova, Presidente del GAD Parroquial Rural de IZAMBA, solicita "...se otorgue en comodato el bien ubicado en la Avenida las Américas y Línea Férrea, parroquia La Merced,*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

21

- sector Ingahurco, provincia Tungurahua; el mismo que será utilizado para el Centro de Erradicación de Trabajo Infantil (CETI)...";
- Que, con oficio DP-UPUyV-17-508, del 2 de junio del 2017, suscrito por los arquitectos Carlos Vayas Castillo, Director de Planificación (e); Sandy Mera Pacheco, Jefa de Planificación Urbana y Vial; e ingeniero Byron Calero Rodríguez, funcionario de Planificación Urbana y Vial, en respuesta DSES-17-0631, informan lo siguiente: "...Posibles proyectos a desarrollarse- No existe ningún proyecto a desarrollarse. Afectaciones viales.- No hay afectaciones por planificación vial, únicamente existe el retiro de protección de la línea férrea correspondiente a 9,00 metros desde el eje.- Adjuntamos planimetría con coordenadas ...";
 - Que, mediante oficio OPM-FISC-17-2993, del 13 de julio del 2017, los ingenieros Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; Ramiro Fiallos, Jefe Unidad Fiscalización y Supervisión; Rodrigo Solis Acosta; Galo Espinoza, indican que en relación a los oficios DSES-17-0762 y DSES-17-804, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y "...Luego de la inspección al sitio en forma conjunta con Técnicos del Departamento de Obras Públicas, manifestamos que la Sección Mantenimiento de Edificaciones ha realizado los arreglos pertinentes para poner en funcionamiento la edificación (una planta) que se halla en el lote municipal.- De la misma manera manifestamos que el Departamento de Obras Publicas no tiene previsto realizar Obra Pública alguna..."
 - Que, mediante oficio N° DSES-17-985 del 19 de julio del 2017, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, adjunta el Informe Social de otorgamiento de comodato una vez cumplido con todos los requisitos legales correspondientes en su parte pertinente dice lo siguiente: "...de acuerdo a la labor social que va a cumplir el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, mediante la ejecución del proyecto de atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, se sugiere el OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien ubicado en la Av. Las Américas y Calle Antillas, sector Ingahurco, cantón Ambato, provincia Tunqurahua, de la superficie de terreno de 274,38m² y de construcción 94,00 m², a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba ..."
 - Que, con oficio N° AJ-17-2288 del 21 de julio de 2017, la Procuraduría Síndica Municipal emite el informe jurídico que en su parte pertinente dice lo siguiente: "... al haber cumplido con todos los requisitos establecidos del cuerpo legal descrito, esta Dirección concluye que es procedente el OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien ubicado en la Av. Las Américas y Calle Antillas, sector Ingahurco, cantón Ambato, provincia Tungurahua, de la superficie de terreno de 274,38 m² y de construcción 94,00 m², a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, toda vez la labor que va a cumplir la mencionada entidad mediante la ejecución del proyecto de atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil es meramente social ...";
 - Que, la Comisión de Fiscalización con informe O10-SC-CF-2017, realiza el siguiente análisis: "En base a los antecedentes expuestos y al criterio Jurídico presentado por Procuraduría Síndica Municipal y de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria (comodatos), esta Comisión sugiere recomendar al Concejo Municipal otorgar el Comodato a favor del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

22

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba, por el tiempo de diez años, ya que el objetivo del mismo es contribuir a la erradicación del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 14 años a través de una atención integral (salud, educación, alimentación, etc.) en articulación con los Ministerios del sector social para realizar acciones de restitución de derechos; mediante el fortalecimiento y corresponsabilidad familiar y comunitaria permitiendo que este grupo de atención prioritaria de las diferentes parroquias del cantón Ambato que se encuentran en situación de riesgo, sean beneficiarias de las diferentes actividades planificadas para el efecto, así como también de talleres acorde a sus necesidades siendo favorecidos cada una de sus familias y sociedad en general.”; así como también emiten la siguiente conclusión y recomendación: “Entregar el comodato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba, por el lapso de diez años, por cuanto se obtiene informes favorables constantes en los documentos DSES-17-985 del 19 de julio de 2017, suscrito por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, AJ-17-2288 del 21 de julio de 2017, suscrito por Procuraduría Síndica”;

- *Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...”;*
- *Que, el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: “Forma de contratos.-...En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”;*
- *Que, el Reglamento de Utilización y Control de los Bienes del Sector Público en su artículo 69 indica que: “Cuando dos personas jurídicas distintas quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamos de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato”;*
- *Que, el artículo 89 del mismo cuerpo legal citado, establece: “Contrato con entidades privada.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídica del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.- Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no afecte de manera alguna el servicio público.- Al fin de cada año , la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato y de*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

23

no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el inciso precedente.”;

- *Que, el artículo 2 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” señala: “Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.”*
- *Que, el artículo 3 del mismo cuerpo legal citado indica: “Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y/o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro”.*
- *Que, el artículo 2 ibídem manifiesta: “Plazos.- El contrato de comodato cuya entrega sea resuelta y autorizada por el Concejo Municipal conforme a esta Ordenanza, tendrá un plazo máximo de duración de hasta cincuenta años (50); si se ha cumplido con el fin para el cual fue entregado, este contrato puede ser renovado a solicitud del comodatario, quien tendrá un plazo de 90 días antes que fenezca el contrato de comodato para legalizar su petición, la cual deberá ser analizada por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria y de la Comisión de Fiscalización. La Dirección municipal que administra los comodatos notificará al comodatario 120 días antes de la finalización del plazo de los comodatos.”*
- *Que, el artículo 5 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” establece “Art. 5.- Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constará los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplará el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas. El proyecto de reglamento contemplará el procedimiento de*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

24

autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato;

- *Que, el artículo 6, del mismo cuerpo legal invocado señala: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra pública. f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Síndica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentará al Concejo Municipal.- Los departamentos mencionados realizarán la entrega de los informes respectivos en el término máximo de 15 días.*
- *Que, el artículo 7 ibídem indica: "Resolución.- El Concejo Municipal de Ambato será quien finalmente decida sobre la entrega o no del comodato, a través de una resolución debidamente motivada, esta será notificada a los interesados y a los departamentos municipales competentes."*

RESOLVIÓ:

Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 010-SC-CF-2017; y, entregar el comodato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba, por el lapso de diez años, el bien inmueble ubicado en las la avenida Las Américas y Trinidad y Tobago de la parroquia La Merced"; por cuanto se obtiene informes favorables constantes en los documentos DSES-17-985 del 19 de julio de 2017, de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, AJ-17-2288 del 21 de julio de 2017, de Procuraduría Síndica; y considerando que el objetivo del mismo es contribuir a la erradicación del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 14 años a través de una atención integral

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

25

(salud, educación, alimentación, etc.) en articulación con los Ministerios del sector social para realizar acciones de restitución de derechos; mediante el fortalecimiento y corresponsabilidad familiar y comunitaria permitiendo que este grupo de atención prioritaria de las diferentes parroquias del cantón Ambato que se encuentran en situación de riesgo, sean beneficiarias de las diferentes actividades planificadas para el efecto, así como también de talleres acorde a sus necesidades siendo favorecidos cada una de sus familias y sociedad en general.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los diez señores Concejales y la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, doctor Nelson Guamanquispe y el arquitecto Carlos Rivera.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 035-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia San Fernando del cantón Ambato" (Para aprobación en segundo debate).

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración del Concejo Municipal la aprobación en segundo debate de la Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia San Fernando del cantón Ambato y sin observaciones se aprueba en segundo debate.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-459-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de agosto de 2017, acogiendo el contenido del informe 035-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia San Fernando del cantón Ambato", para aprobación en segundo debate; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

26

- *Que, mediante Resolución RC-188-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 11 de abril de 2017, el Concejo Municipal de Ambato, acogiendo el contenido del oficio 017-SC-CPyP-2017, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, resolvió en su parte pertinente: "1.-Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia San Fernando del cantón Ambato"...";*
- *Que, con oficio DCA-17-582, del 12 de junio de 2017, suscrito por la ingeniera Sandra Vargas, Jefa de Cartografía (s); ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos, mediante el cual se da atención a lo solicitado por la Dirección de Planificación en su oficio DP-UPUyV-17-524, sobre el listado en formato físico y digital de los propietarios que posiblemente saldrían afectados por las calles Pablo Bombón, Ambato, Mirabeles y Los Claveles de la parroquia San Fernando, en base a dos propuestas viales adjuntas; y que en su parte pertinente señala textualmente: Al respecto nos permitimos informarle que de acuerdo a la implantación en el catastro, de las calles otorgadas por su dirección en archivo digital adjunto; se desprende las siguientes afectaciones tanto de terreno como de construcción con sus respectivos avalúos.- Cabe indicar que en caso de haber cambios en el eje, esta Dirección no se responsabiliza en las áreas de afectaciones; además las áreas de afectaciones pueden variar, una vez que se realice el replanteo en sitio de la vía..."*
- *Que, con oficio DP-UPUyV-17-568, del 14 de junio de 2017, suscrito por el ingeniero Gonzalo Ramírez, funcionario de Planificación Urbana y Vial; arquitecta Sandy Mera Pacheco, Jefa de Planificación Urbana y Vial, arquitecto Carlos Vayas Castillo, Director de Planificación encargado, mediante el cual dan contestación a lo solicitado por la Comisión de Planificación y Presupuesto en su oficio SC-CPyP-17-045-OF, del 4 de mayo de 2017, sobre la nueva propuesta técnica que contenga el eje vial corregido, disposición de lotes y a fotografía aérea actualizada de las calles Pablo Bombón y Ambato, de la parroquia San Fernando; y, y que en su parte pertinente menciona textualmente: "Se adjuntan dos propuestas viales de las calles antes mencionadas según lo solicitado por los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, adicionalmente se adjunta oficio DCA-17-582 con la información proporcionada por el departamento de Catastros y Avalúos con la disposición de lotes según las dos propuestas viales de las calles Ambato, Pablo Bombón y Miraveles..."*
- *Que, con oficio SEPCyCS-17-0772, del 25 de julio de 2017, suscrito por el doctor Jorge Jácome López, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante con el cual presenta el informe de socialización sobre la "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia San Fernando, del cantón Ambato"; requerido por la Comisión de Planificación y Presupuesto en su oficio SCpyP-17-058, del 19 de junio de 2017; y que en su parte pertinente concluye textualmente: " ... 9. CONCLUSIONES: 9. 1. La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social ha cumplido el proceso de participación ciudadana de conformidad con la normativa vigente que consta en el numeral 2. Antecedentes Legales de este informe.- 9.2. Se puede determinar un acuerdo general entre los habitantes del sector de influencia de que se realice la propuesta vial presentada.- 9.3. Se registra un pedido general de que las afectaciones a sus predios sean mínimas..."*
- *Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto mediante informe 035-SC-CPyP-2017*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

27

realiza el siguiente análisis: "Una vez analizado el plano en archivo digital y en archivo físico, así como también el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia San Fernando del cantón Ambato"; documentos debidamente sellados por la Secretaria de la Comisión, a la fecha de la referida sesión, vistos los informes técnicos debidamente justificados; y, con las sugerencias emitidas en el desarrollo de la sesión, esta Comisión considera pertinente aprobar el referido proyecto de ordenanza, en virtud de que estaría generando un trazado urbano acorde a la situación actual de la parroquia San Fernando; y contribuiría al desarrollo tanto de la ciudad como del cantón."

- Que, como conclusiones y recomendaciones constan en el informe 035-SC-CPyP-2017 de la Comisión de Planificación y Presupuesto: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia San Fernando del cantón Ambato.- Acoger la propuesta vial número 2 presentada por la Jefatura de Planificación Urbana y Vial."

RESOLVIÓ:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia San Fernando del cantón Ambato"; y acoger la propuesta vial número 2 presentada por la Jefatura de Planificación Urbana y Vial.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los diez señores Concejales presentes, el voto favorable de la señora Alcaldesa (s), la ausencia de los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, doctor Nelson Guamanquispe y el arquitecto Carlos Rivera.

Siendo las 10H16 el arquitecto Carlos Rivera ingresa a la Sala de Sesiones.

12. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato". (Of. AJ-17-2602 de Procuraduría Síndica Municipal que atiende la Resolución de Concejo RC-423-2017, referente al proyecto de artículo titulado "De la Flagrancia", así como también análisis de los capítulos IV y V de la señalada Ordenanza).

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración del Concejo Municipal la continuación de la aprobación en segunda y definitivo debate de la ordenanza "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", solicita se proyecte la ordenanza. Indica que es pertinente se declare en receso hasta que se pueda proyectar la ordenanza a tratar.

*Siendo las 10H19 se declara en receso la sesión ordinaria del día martes 29 de agosto de 2017.

*Siendo las 10H24 el doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.

* Siendo las 10H25 se reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 29 de agosto de 2017.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

28

Se reinstala la sesión con la presencia de los 10 señores concejales, la presencia de la señora María Fernanda Naranjo Alcaldesa (s) y la ausencia del arquitecto Carlos Rivera del abogado Antonio Chachipanta y del ingeniero Fernando Gavilanes.

La señora Alcaldesa (s) manifiesta que fue enviado con el Orden del Día el oficio No AJ-17-2602 suscrito por el doctor Fabián Usinia y la ingeniera Ximena Barahona, solicita se de lectura al documento para continuar la revisión de la ordenanza.

El Secretario del Concejo Municipal da lectura al documento solicitado.

La señora Alcaldesa (s) indica que la última sesión que se trató la ordenanza se había llegado al capítulo V pero se solicitó al Departamento Jurídico y por intermedio de la Administración Municipal que emitan sus observaciones al capítulo anterior, mismas que están plasmadas en el documento presentado, consulta si considera el Concejo Municipal se acoja las observaciones dadas al capítulo que ya fue aprobado, discutido y observado por el Concejo. Pone en consideración del Concejo Municipal si acogen o no las observaciones del documento y sin observaciones se acoge el informe. De inmediato da paso al tratamiento de la ordenanza desde el CAPITULO V.

Artículo.- 54.- FINALIDAD.- consulta si existe alguna observación e indica que no existen cambios en la aprobación de la primera a la segunda.

Artículo 55.- ÁMBITO.- Ese es el que se está recomendando que sea eliminado si no existe observaciones se acoge lo que dice el documento y se elimina el artículo 55.- MOROSIDAD EN EL PAGO. El artículo 56 se convierte en 55 de la morosidad en el pago aquí se está eliminando la última línea del literal b consulta si existe alguna observación de la eliminación y sin haberla continúan con el artículo 56 GASTOS INCURRIDOS.-no existen observaciones y continua con el Artículo 57.- MULTAS.- a se cambia los porcentajes de la primera aprobación del 10% al 5%, del 20% al 10%, del 30% al 20% y del 50% al 40% y sin observaciones se aprueba como está planteado. En el CAPÍTULO VI.- DEL FONDO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y CONSEJO CANTONAL AMBIENTAL.- Artículo 58 no existe cambios. Artículo 60 que se convierte en 59.

La doctora Aracelly Pérez solicita que se realice un cambio en el título para que exista una corrección toda vez que están hablando de residuos sólidos que se ponga "El Consejo Cantonal de Residuos Sólidos" eso es una observación del Ministerio del Ambiente y se borraría "ambiental".

La señora Alcaldesa (s) indica que si no existe observaciones se aprueba con el cambio del nombre.

La doctora Aracelly Pérez indica que se cambiaría el "Consejo Cantonal Ambiental" por "Consejo Cantonal de Residuos sólidos domiciliarios", en todo el documento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

29

La señora Alcaldesa (s) manifiesta que se tome en cuenta por parte de Secretaría de Concejo Municipal en caso de que Concejo no lo observe que se cambie en todo el capítulo en concordancia con el nombre.

Artículo 59.- de la CONFORMACIÓN se está eliminando el Gerente de la EPM-GIDSA, el Gerente de la EPM-GIDSA y Director (a) de la Dirección de la Unidad de Control y Gestión Ambiental se incluye el presidente de la comisión de Higiene y Medio Ambiente del GAD Municipalidad de Ambato, los gremios industriales y las asociaciones sin fines de lucro y los representantes de las juntas parroquiales y barriales.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que tiene una observación toda vez que el Ministerio de Ambiente tiene una unidad del Plan Nacional de Residuos Sólidos y quiere ver si tiene la acogida "se solicita el representante de los barrios de la zona urbana del cantón Ambato, representante de las juntas parroquiales rurales, representante de los recicladores de base reconocidos por la EPM-GIDSA así estarían representados por siete miembros el Consejo Cantonal de Residuos sólidos domiciliarios.

La señora Alcaldesa subrogante solicita que se ponga números:

1. Alcalde,
2. Presidente (a) de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente del GAD Municipalidad Ambato,
3. Representante de los gremios o asociación de la industria, producción y comercio sin fines de lucro,
4. Representante por las juntas parroquiales rurales,
5. Representante de los barrios de la zona urbana del cantón Ambato,
6. Representante de los recicladores de base reconocidos por la EPM-GIDSA,
7. Representante de los estudiantes de los establecimientos educativos primarios, secundarios y universitarios del cantón.

El abogado Antonio Chachipanta solicita que se incluya al representante de las juntas parroquiales.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que está incluido en el representante de las juntas parroquiales rurales.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que para comprender lo manifestado por el abogado Antonio Chachipanta que tiene mucha lógica en función a los representantes al Consejo que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

30

está definiendo, debería ser un representante de los pueblos y nacionalidades indígenas que existe en Ambato.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que las observaciones que se han presentado es toda vez que el Ministerio de Ambiente de Quito toda vez que se está trabajando con ellos y lo que se pretende es que se active ese consejo consultivo con todos los actores representantes y de hecho 8 legislativamente no sabe si es procedente o no porque siempre es impar pensaría que están representados en el representante de las juntas parroquiales rurales recuerda que están representantes de los establecimientos educativos de todo el cantón de Ambato.

El ingeniero Robinson Loaiza solamente por hacer un comentario que es bastante particular que ese Concejo Municipal, cuando se hablaba del proyecto de "Ordenanza para la convivencia en función de los espacios públicos" se dijo que porque se va a invitar y se va a conformar un espacio de diálogo o de construcción de propuesta de diferentes sectores, ahora se incluye todos los sectores y no sucede nada, hay bastante desacuerdo de cómo se legisla.

El abogado Antonio Chachipanta solamente cree que el tema por ejemplo si se quiere decir las juntas parroquiales ya representa al sector rural entonces el señor Alcalde ya representa a todos entonces si se pone representante del barrio entonces él quiere poner representante del sector indígena. Las Juntas Parroquiales son representantes de elección popular y no hay un representante de la ciudadanía en el sector rural, por lo tanto tiene que haber un representante de la ciudadanía del sector rural.

La señora Alcaldesa indica que la propuesta es que se incluya a un representante de los pueblos y nacionalidades indígenas y lo pone en consideración del Concejo.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que entiende que las asociaciones del sector indígena están consolidados en una presidencia de tres organizaciones y esta debería ser incorporada.

La señora Alcaldesa (s) indica que sería el representante de la unidad de pueblos indígenas.

El abogado Antonio Chachipanta indique que debe ser representante de la Unidad de los movimientos de pueblos indígenas.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que se debe poner de manera general para que abarque a todos los pueblos indígenas no solo a un solo sector de las asociaciones.

La señora Alcaldesa (s) indica que debe ser representantes de los pueblos y nacionalidades indígenas del cantón Ambato y que el Alcalde tenga voto dirimente y sin más observaciones de da paso al siguiente punto. Con relación a los representantes sus principales y alternos de la sociedad civil deberán elegir y ser elegidos en la Asamblea convocada por la Secretaria de Participación ciudadana y Control Social en coordinación con la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, de igual manera los representantes tendrán vos y voto dentro de las decisiones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

31

como Consejo Cantonal Ambiental adopten y consulta si existe alguna observación sin haberlas se mantiene como está establecido.

Artículo 60.- CREACIÓN DEL FONDO CANTONAL AMBIENTAL- Se crea el fondo de manejo de desechos sólidos domiciliarios para incentivar el uso de tecnologías limpias y energía alternativa; y, en general, la adopción de medidas orientadas al manejo sustentable de los recursos naturales y a la protección del entorno del cantón Ambato sin observaciones se aprueba.

Esta el CAPITULO 7 que se propone sea eliminado sin observaciones se elimina el capítulo.

Se continúa con el glosario de términos. Le indica que el glosario de términos no debe ir como anexo sino como parte de la ordenanza. Se indicó cuando se empezó a tratar la ordenanza que es preferible que el glosario de términos esté dentro de los primeros artículos porque se va conociendo en lo posterior de que se trata y si no existe observación se traslada al inicio de la misma. Le indican que el Manual de Técnica Legislativa señala que el glosario tiene que estar dentro de los primeros articulados.

La doctora Aracelly Pérez indica que en almacenamiento en la primera línea en vez de "desechos sólidos" sea "residuos sólidos" lo mismo en centro de acopio.

La señora Alcaldesa propone que desde Secretaría de Concejo se cambie el término en toda la ordenanza.

La doctora Aracelly Pérez solicita también se incluya en el glosario "Mayores productores de residuos sólidos" y le da la definición, es una sugerencia del Ministerio del Ambiente.

El economista Fabián Luzuriaga solicita que dentro del manejo de la ordenanza se incluya el manejo de desechos electrónicos ya que en ninguna parte de la ordenanza está catalogado no sabe como lo van a manejar ese tema los desechos electrónicos son sumamente peligrosos y tomando en cuentas varias consideraciones una sola pila de reloj contamina como doscientos litros de agua entonces si se van hacer un análisis del manejo de los desechos electrónicos va a ver la cantidad de contaminación que existe solicita que se incluya dentro de la ordenanza y como va hacer su manejo.

La doctora Aracelly Pérez indica que en una reunión en el Ministerio de Ambiente y en realidad existen complejidades en las competencias que tiene el Gobierno Autónomo Provincial como al Municipal en el tema del proceso electrónico manifestaron que no es nuestra competencia de hecho han solicitado como municipio de Ambato y en la reunión mantenida con la subsecretaria de Ambiente se han comprometido para poder dar una charla en el centro del País para tener claro las competencias en términos ambientales que son bastantes amplias tanto para los funcionarios como para el órgano legislativo. Finalmente traslada lo manifestado por el funcionario del Ministerio de Ambiente pero estos lo están haciendo a través de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

32

unidad de Control y Gestión Ambiental están en un programa con una actividad concurrente recibiendo a través de una caja grande reciben los productos electrónicos.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que en la ordenanza se manifiesta que es para el manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato. Solicita que se dé por escrito lo manifestado por la concejal doctora Aracelly Pérez ya que ahí existiría cierta dificultad y para ahondar en el análisis y quiere conocer por parte de la Dirección de Informática si existe algún procedimiento interno cuando los viene cumplen su vida útil en este caso los equipos las computadoras algún tipo de residuo solida electrónico cual es el procedimiento que le dan donde se lo destina donde va a parar.

El Director de Informática manifiesta que existe una normativa la cual se debe seguir por parte del gestor de activos fijo ya tienen definido como tratar pero se debe tomar en cuenta que se debe entregar en un gestor ese tema no está a cargo de la dirección sino es parte de los activos fijos.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que todos esos desechos terminan en el relleno sanitario. Cree que si se debe tomar en cuenta y tener por escrito antes de que se apruebe la ordenanza y que no es competencia de la Municipalidad de el tratamiento de esos materiales pero si se podría aprobar la ordenanza si están de acuerdo.

El Director Administrativo indica que los desechos sólidos electrónicos se encuentran embodegados en Cashapamba y en lo posterior se someterán a un proceso de chatarrización.

El señor Rigoberto Guamantaqui consulta si hay espacios y lugares que se hayan previsto para las llantas, los escombros y la maleza que salen de los jardines ya que muchos de los ciudadanos tienen jardines y tienen que mantenerlos les toca cortar esa maleza que no está considerada como desechos sólidos. Pregunta a donde van a votar esos desechos. Considera necesario que se designen lugares donde sea posible votar esa basura.

La doctora Aracelly Pérez indica que esos desechos se lo manejan dentro de los desechos sólidos domiciliarios, la diferenciación esta con los desechos sólidos hospitalarios que su tratamiento se lo maneja de manera diferenciada, de hecho las terminologías ambientales son bastantes amplias y eso está en las resoluciones del Consejo de Competencias establecidas y dadas tanto a la Municipalidad y al Gobierno Autónomo Provincial donde establecen las competencia de cada institución.

El economista Fabián Luzuriaga manifiesta que en lo personal considera que los desechos electrónicos son sumamente peligroso en ese momento dice que los desechos del GAD Municipal se encuentran en bodega y posteriormente se dará la chatarrización sino se equivoca eso no se debe hacer, pues los componentes que tienen esos artefactos producen contaminación en las aguas subterráneas, destrucción del suelo a varios kilómetros de donde se lo realiza. Entonces debe constar dentro de la ordenanza un manejo específico de esos desechos entonces eso no existe.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

33

El director Administrativo manifiesta que sobre el tema de chatarrización de esos bienes que ya no son útiles se lo realizará a través de un gestor. Ellos son los responsables de llevar ese proceso, algunos gestores sacan incluso esos elementos fuera del País.

La señora Alcaldesa (s) consulta si hay observación, sin haberlas continúan con el tratamiento de la ordenanza. En las "Disposiciones Transitorias" se han incluido varias de ellas las cuales ponen en consideración y sin existir observaciones continúan con la DISPOSICION FINAL se darán las siguientes normativas: Ordenanza para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos y Reglamento para la Ejecución del Proyecto de Brigadas Vigilantes de Aseo a la ciudad de Ambato para el año 2017 y el Manual de barrios y limpieza de calles y espacios públicos, pone en consideración del Concejo Municipal y sin existir observaciones mantiene lo planteado. Se concluye el debate de la presente ordenanza y solicita que se proceda a votación.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que había dos artículos que estaban pendientes por completar el artículo 14 y artículo 19, solicita se proceda con el análisis respectivo de los dos articulados.

La señora Alcaldesa (s) solicita se dé lectura a los articulados indicados.

El secretario del Concejo Municipal da lectura al artículo 14.

La señora Alcaldesa (s) indica que es uno de los puntos que no se ha decidido en su momento, pone en consideración del Concejo Municipal que se mantenga y si existe alguna observación que se mocione y sin existir se mantiene como estaba planteada.

La doctora Aracelly Pérez solicita que en el tema de los centros de acopio indica que tendrán la obligación de entregar el 25% de utilidades netas anuales la sugerencia es que en vez del 25% sea el 10% sugerencia realizada por el Ministerio del Ambiente.

El arquitecto Carlos Rivera consulta si tiene algún sustento legal o si la Municipalidad tiene libertad de establecer el porcentaje que le convenga a la Institución o si la ley les enmarca en el 10%.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que se debato dentro de la Comisión e inclusive dentro de los procesos de sociabilización donde se aprobaron tal como está en la propuesta, sin embargo el Ministerio de Ambiente consideraron que esta alto y que se debe empezar con un porcentaje mínimo toda vez que se está comenzando con el proceso de inclusión de los recicladores de base y la regulación de todos los actores.

**Siendo las 10:49 el ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

La señora Alcaldesa (s) indica que existe la propuesta de que sea el 10% la cual no tiene apoyo y propone que sea del 15% la misma que tiene apoyo de la mayoría y sin observaciones se aprueba y solicita se de lectura al artículo número 19.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

34

El Secretario del Concejo Municipal da lectura al artículo solicitado.

**Siendo las 11:11 el ingeniero Robinson Loaiza abandona la sala de sesiones.*

La doctora Aracelly Pérez solicita que en el artículo anterior que esta "Obligaciones de los recicladores de base catastrados" y cambie por "Prohibición de los recicladores de base catastrados" y da lectura al texto sugerido en ese párrafo.

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración del Concejo Municipal la propuesta planteada de "obligaciones" por "prohibiciones". En este artículo y en el anterior lo que se había propuesto y se quedó pendiente el análisis y esta anotado por el puño y letra del señor Alcalde es que los dos artículos se los pueda transferir a un reglamento y que no conste dentro de la ordenanza.

El arquitecto Carlos Rivera cree que se dijo en la Comisión y no sabe si se puede solicitar un criterio Jurídico ya que catastrar a los recicladores de base puede generar alguna responsabilidad de empleo a la Municipalidad porque si no está mal son alrededor de 400 personas que hacen esa labor.

**Siendo las 11:20 la señora Irene López abandona la sala de sesiones.*

La doctora Aracelly Pérez indica que ventajosamente está aprobado el Código Ambiental y a la vez solicita se incorpore dentro de las consideraciones el tema de los recicladores de base y hace referencia al artículo 232 de ese cuerpo legal.

La señora Alcaldesa (s) solicita se de lectura al artículo 232 del Código Ambiental.

**Siendo las 11:19 el abogado Antonio Chachipanta abandona la Sala de Sesiones.*

La doctora Aracelly Pérez indica que está aprobado una ordenanza en Riobamba en donde están incluidos los recicladores de base y en este caso a nivel nacional se debe incluirles en el mismo sentido.

El secretario del Concejo Municipal da lectura al articulado señalado.

La señora Alcaldesa (s) indica que con eso se responde a la inquietud. Está planteada la propuesta que se cambie la palabra "obligaciones" por "prohibiciones" y se cambie la parte específica en los literales señalados, pone en consideración del Concejo la propuesta presentada y sin observaciones se aprueba.

La doctora Aracelly Pérez solicita se revise el artículo 27 toda vez que hay una importante inclusión y aclaración y de igual forma solicita que se revise la codificación de los artículos ya que por los cambios se modifican.

El secretario del Concejo Municipal da lectura al artículo 27.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

35

La doctora Aracelly Pérez solicita se elimine “por método de pie de vereda contemporizada y diferenciada “e iría directamente “la recolección los siguientes” y da lectura a la propuesta sugerencia.

**Siendo las 11:21 el señor Rigoberto Guamantaqui abandona la Sala de Sesiones.*

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración del Concejo Municipal la propuesta planteada y sin observaciones se acoge la observación. Manifiesta que se ha culminado con el debate de la ordenanza y solicita se tome la votación.

El Secretario de Concejo Municipal (s) procede a tomar la votación nominal.

Abogado Antonio Chachipanta, ausente.

Arquitecta María Fernanda Fierro, voto a favor.

Ingeniero Fernando Gavilanes, voto a favor.

Doctor Nelson Guamanquispe, voto a favor

Señor Rigoberto Guamantaqui, ausente.

Ingeniero Robinson Loaiza, ausente.

Señora Irene López, ausente.

Economista Fabián Luzuriaga, felicita el tema de la ordenanza pero cree que es muy importante que desde la parte de la Municipalidad se cierre todo el ciclo de tratamiento de los desechos sólidos y que debe ser parte de la misma el manejo de desechos electrónicos y por estos dos factores su voto es en contra.

Abogado Andrés Marín, voto a favor.

Doctora Aracelly Pérez, por ser la proponente su voto es a favor y agradece a los señores Miembros de la Comisión que han aportado en el trabajo de la ordenanza.

Arquitecto Carlos Rivera, voto a favor y espera que el reglamento se lo trabaje con la brevedad que se requiere.

La señora Carmen Lucia Salazar, voto a favor.

La licenciada María Fernanda Naranjo, voto en contra.

La ingeniera Eliana Rivera, voto a favor.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

36

A favor (8)	En contra (2)	Ausente (4)
Arq. María Fernanda Fierro	Eco. Fabián Luzuriaga	Ab. Antonio Chachipanta
Ing. Fernando Gavilanes	Lic. María Fernanda Naranjo	Sr. Rigoberto Guamantaqui
Dr. Nelson Guamanquispe		Ing. Robinson Loaiza
Ab. Andrés Marín		Sra. Irene López
Dra. Aracelly Pérez		
Ing. Carmen Lucía Salazar		
Arq. Carlos Rivera		
Ing. Eliana Rivera		

La señora Alcaldesa (s) solicita se proclame la votación.

El Secretario de Concejo Municipal proclama los resultados de la votación: 8 votos a favor, 2 votos en contra y 4 ausentes.

La señora Alcaldesa (s) indica que para la aprobación de la ordenanza se necesita mayoría absoluta lo que corresponde a 9 votos a favor en este caso no es aprobada, se podría proceder a remitir a la Dirección de Gestión ambiental para que envíen un proyecto diferente.

El ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que hay una Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal en donde se establece que una vez tratado el tema y en el proceso de toma de votación no puede abandonar la sala de sesión. Cree que eso obviamente es un perjuicio para las personas que han trabajado la ordenanza en beneficio de la ciudad, no sabe si en base a ese hecho que se han retirado de la sesión varios señores concejales la mayoría absoluta cambia en función de las personas presentes porque en definitiva el hecho que se retiren de la sesión no puede deslegitimar un proceso.

La señora Alcaldesa (s) indica que se está revisando la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal para poder proclamar la votación enmarcando en la ordenanza y lo que manifiesta en el artículo específico de la aprobación de las ordenanzas.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que con mucha pena ve que se retiraron y que obviamente dieron sus mejores criterios al trabajo de la ordenanza que se realizó como en cinco sesiones y no sabe cuál fue la decisión para abandonar la sala. Pudo ver al señor Rigoberto Guamantaqui que apenas se dijo que se va a dar la votación solio de la sala de sesiones. Solicita se vea si es factible reconsiderar la votación y mociona que se reconsidere la votación con la presencia de los señores concejales y que se le llame al señor Rigoberto Guamantaqui toda vez que él se encontraba en el momento de iniciar la votación.

La señora Alcaldesa (s) indica que va a dar la palabra al Procurador Sindico que después del análisis de la Ordenanza va a dar la explicación al caso.

El Procurador Síndico Municipal manifiesta que ha revisado el artículo 9 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal que en su párrafo cuarto en la parte pertinente "para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

37

el caso de ordenanzas se aprobará con la mayoría de sus miembros". Los miembros del Concejo son 13 concejales y sumados el Alcalde son 14 la mitad son 7 más 1 son 8 la mayoría de sus Miembros.

La señora Alcaldesa (s) manifiesta que existe la mayoría según la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal para aprobar la ordenanza y solicita se proclame la votación y la resolución.

El Secretario de Concejo Municipal señala que con 8 votos a favor, 2 votos en contra y 4 ausencias a razón de esos resultados se aprueba en segundo y definitivo debate la "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", con las incorporaciones y recomendaciones contenidas en el oficio AJ-17-2602 y WF 22681, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal e ingeniera Jimena Barahona Gerente subrogante de la EPM-GIDSA, así como las correcciones y observaciones a los articulados realizados en las diferentes sesiones ordinarias de Concejo Municipal. Es menester solicitar que por medio de Secretaria del Concejo Municipal se disponga para que tenga la facultad de ordenar el articulado.

La señora Alcaldesa (s) solicita se autorice a la Secretaría de Concejo Municipal ordenar los numerales de los artículos y además revisar las palabras y términos que han ido cambiando en toda la ordenanza.

La doctora Aracelly Pérez agradece a los concejales que han tenido la benevolencia y con mucha pena quiere decir y demandar ante la ciudadanía la ausencia de los señores concejales que no se encuentran y pregunta dónde están los demás señores concejales, están en sesión de Concejo Municipal para eso les eligió la ciudadanía ambateña para trabajar para estar presentes y dirimir en todos los temas que tienen competencia en el ámbito legislativo y solicita que se dé cumplimiento con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal. Finalmente agradece a los concejales que ha hecho los aportes que son valiosos y son en beneficio de la ciudadanía ambateña.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-460-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de agosto de 2017, visto el contenido del informe 04-SC-CHyMA-2017 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, con el cual recomienda al Concejo Municipal "Aprobar en segundo debate el proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

38

para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo 246-2016 del 24 de mayo de 2016, resuelve: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza para el manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato"; y, remitir el oficio SC-AKPI-016-038 y su expediente a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate...";
- Que, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, con oficio SEPCyCS-17-0409, del 11 de abril de 2017, da a conocer el informe de socialización y las observaciones existentes; y,
- Que, en la sesión de Concejo del martes 9 de mayo de 2017 se debaten los considerandos y los artículos del "1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN" al "14.- CENTROS DE ACOPIO Y PROCESAMIENTO", dejando para su incorporación final los artículos: "6.- RESPONSABILIDAD MUNICIPAL" y "7.- RESPONSABILIDAD DE LOS CIUDADANOS DEL CANTÓN", con lo cual la numeración del articulado variará;
- Que, mediante Resolución de Concejo 247-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 9 de mayo de 2017, se aprueba: "Suspender la aprobación en segundo debate de la "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", remitido por la Comisión de Higiene y Medio Ambiente mediante informe 04-SC-CHyMA-2017; y, continuar en la próxima sesión de Concejo Municipal";
- Que, mediante Resolución de Concejo 272-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 16 de mayo de 2017, se aprueba: "Suspender la aprobación en segundo debate el proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", remitido por la Comisión de Higiene y Medio Ambiente mediante informe 04-SC-CHyMA-2017; y, continuar en una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, al retorno de la señora Presidenta de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente de la "Gira Internacional de Capacitación sobre Fortalecimiento en la Gestión Municipal, Planificación Urbana, Sistemas de Transporte Integrado, Proyectos Gestión de Residuos Sólidos y Experiencias de Descentralización y Desconcentración en la Gestión de Gobiernos Locales";
- Que, en la sesión de Concejo del martes 25 de julio de 2017, se debaten los artículos del 16 "PROHIBICIONES DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y DE PROCESAMIENTO", hasta el 39, "REPORTES PERMANENTES" (de acuerdo a la numeración planteada);
- Que, mediante Resolución de Concejo RC-395-2017, del martes 25 de julio de 2017, se resuelve "Suspender la aprobación en segundo debate el proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", remitido por la Comisión de Higiene y Medio Ambiente mediante informe 04-SC-CHyMA-2017"
- Que, en la sesión de Concejo del martes 1 de agosto de 2017, se debaten del artículo 40 "CONTRAVENCIONES" al, 44 CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE", (de acuerdo a la numeración planteada);
- Que, mediante Resolución de Concejo RC-407-2017, del martes 1 de agosto de 2017, el Cuerpo Edilicio resuelve: "Suspender la aprobación en segundo debate del proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", remitido por la Comisión de Higiene y Medio Ambiente mediante informe 04-SC-CHyMA-2017"

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 033-2017

39

- Que, mediante Resolución de Concejo 419-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 8 de agosto de 2017 se adopta la siguiente Resolución: "Suspender la aprobación en segundo debate del proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", remitido por la Comisión de Higiene y Medio Ambiente mediante informe 04-SC-CHyMA-2017; y, se trate como primer punto en la próxima sesión de Concejo"
 - Que, en la sesión del martes 15 de agosto de 2017 se debate los artículos del "45.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR" al 50.- DESACATO DE LA AUTORIDAD" (de acuerdo a la numeración planteada);
1. Que, mediante Resolución de Concejo RC-423-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 15 de agosto de 2017, se resuelve: "1. Suspender la aprobación en segundo debate del proyecto de "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", remitido por la Comisión de Higiene y Medio Ambiente mediante informe 04-SC-CHyMA-2017; y, 2. Disponer a la Procuraduría Síndica Municipal y Gerencia de la EMP-GIDSA, presenten un proyecto de artículo 51, cuyo título sería "DE LA FLAGRANCIA"; así como también emitan un informe conjunto sobre los capítulos IV y V de la referida Ordenanza."
 2. Que, mediante oficio AJ-17-2602 la Procuraduría Síndica Municipal, atiende la Resolución de Concejo RC-423-2017, referente al proyecto de artículo titulado "De la Flagrancia", así como también análisis de los capítulos IV y V de la Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato, cuyo contenido es acogido en su integridad.

RESOLVIÓ

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza para manejo integral de los residuos sólidos del cantón Ambato", con los cambios realizados en las diferentes sesiones.

Siento la de que, hoy día 15 de septiembre del 2017, a las 08h50, que en la sesión llevada a cabo el 29 de agosto del 2017, en la sesión ordinaria del Concejo Municipal se contó con la presencia de la Lic. María Fernanda Naranjo, quién actuó como Alcaldesa subrogante, misma que participó en la toma de decisiones en cada uno de los puntos del Orden del Día. CERTIFICA.- Dr. Marco Lara G. Secretario de Concejo Subrogante actuante a la fecha.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 29 de agosto del 2017, la señora Alcaldesa (s), agradece la participación a los señores Concejales y se clausura la sesión siendo las once horas con veinte y ocho minutos.

Lic. María Fernanda Naranjo
Alcaldesa de Ambato (s)

Dr. Marco Lara Gavilanes
Secretario Concejo Municipal (s)

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	13/09/2017
Revisado por:	Abg. Christian Ramirez	14/09/2017
Aprobado por:	Dr. Marco Lara	15/09/2017

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-479-2017

Licenciada
María Fernanda Naranjo
Alcaldesa de Ambato (s)
Presente

De mi consideración:

REF: FW...2017-38922

FECHA: 27 de septiembre de 2017

ASUNTO: Aprobación Acta 033-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 29 de agosto de 2017.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **19 de septiembre de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; y considerando que el señor concejal Rigoberto Guamantaqui señala que existe un error en el cuadro de votación, en el cual consta cuatro ausencias y posteriormente describe solamente tres; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 033-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 29 de agosto de 2017, con el voto salvado de los Miembros del Concejo que no estuvieron presentes en la señalada sesión y con la observación realizada por el señor Concejal Rigoberto Guamantaqui.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo Concejo (Acta 033-2017)

RC

Sonia Cepeda
2017-09-21